



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 ABR. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 043-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 035-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-HALC del Responsable del Proyecto Hospital Antonio Lorena de Cusco, Informe N° 229-2019-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 43-2019-GR DCUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 235-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 074-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2017, el Gobierno Regional del Cusco convocó el Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO Primera Convocatoria con Precalificación, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyectos de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III -1 Cusco", con un valor referencial de S/ 229'781,858.93 Soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2018-GR CUSCO/GR del 14 de setiembre de 2018, se resolvió Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III.1 Cusco", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, retro trayendo el procedimiento hasta la fase de Actos Preparatorios, invalidando todos los actos posteriores a dicha fase, incluyendo la declaratoria de nulidad aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2018-GR CUSCO/GR, sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieran generado;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GR CUSCO/GR del 05 de febrero del 2019, se ha resuelto declarar, de oficio la Nulidad y consecuentemente se DEJE SIN EFECTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2017-GR CUSCO/GGR, que aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco", así como la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR, por la cual se aprueba la Actualización y Optimización de costos del expediente en mención; expediente que ha sido considerado como fuente para convocar el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO;

Que, mediante Informe N° 035-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-HALC el Responsable del Proyecto Hospital Antonio Lorena de Cusco, señala que al haberse declarado la nulidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco", impide proseguir el trámite en el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, razón por la cual solicita que se apruebe su cancelación, además indica que en caso se prosiga con su trámite se generaría la presencia de dificultades en el desarrollo del citado procedimiento de selección, y que al elaborarse un nuevo expediente sea por la entidad o por terceros existe la posibilidad que el valor referencial destinado al procedimiento de selección tenga que incrementarse; petición que es respaldada a través del Informe N° 229-2019-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 43-2019-GR DCUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través del Informe N° 235-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA del 06 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares respecto a la solicitud de cancelación del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que se encuentra dentro los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección definidos en la normativa de Contrataciones del Estado, teniendo como causal de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose éste como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (artículo 1315° del Código Civil vigente del Perú, asimismo señala que con la cancelación total de procedimiento de selección en mención, el mismo quedará en la condición de concluido conforme dispone el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; opinando por la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección, por causal de fuerza mayor o caso fortuito;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, prevé que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. Concordante con ello, el Artículo 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: 46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, y de la revisión de los antecedentes se desprende que concurre en el presente caso conforme lo ha sustentado la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, razones de fuerza mayor o caso fortuito, que constituye causal de cancelación prevista en el Artículo 30° de la Ley, por lo que, se debe formalizar mediante acto resolutorio la cancelación del mismo;

Que, estando al Informe N°074-2019-GR CUSCO/ORAJ de 12 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede formalizar la cancelación total del procedimiento de selección a que se refiere el presente acto resolutorio;

Estando a los documentos del Visto, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección por **Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO** Primera Convocatoria con Precalificación, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyectos de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III -1 Cusco"; por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registrar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, Comité de Selección, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

